



SALLENT

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y TRANSPORTE VINCULADO A LA ESCOLARIZACIÓN, PARA FAMILIAS CON NECESIDADES SOCIOECONÓMICAS.

1 – Objeto

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Sallent destinadas a ayudas individuales para los siguientes programas:

- Programa 1: Adquisición libros de texto
- Programa 2: Actividades extraescolares
- Programa 3: Transporte para la escolarización para Jóvenes de 16 a 20 años

2 – Finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el mandato de gobierno, estas subvenciones son una herramienta de apoyo para lograr fomentar la igualdad en el acceso a la educación de los niños, adolescentes y jóvenes del municipio de Sallent durante el período de escolarización no obligatoria de 3 a 5 años, el período de escolarización obligatoria de 6 a 16 años y el periodo de escolarización postobligatoria de 16 a 20 años, atendiendo y en función de los requisitos específicos de cada programa de ayuda.

Se trata de ayudas individuales realizadas en una convocatoria, de carácter puntual en función de la situación socioeconómica y donde cada programa de ayudas tiene condiciones específicas para poder acogerse.

3 – Condiciones

-Podrán acogerse a las ayudas las familias empadronadas y residentes del municipio de Sallent con hijos empadronados y escolarizados en cualquiera de los centros educativos presentes en el Municipio:

Centro de educación infantil y primaria Torres Amat, Escuela Vedruna Sallent, Los Pinos y el Centro de educación secundaria obligatoria IES Llobregat.

-Serán subvencionables las actividades extraescolares ofrecidas por las Entidades y/o Asociaciones del Municipio, promocionadas desde el mismo y que se desarrollen dentro del término municipal de Sallent: Escuela Municipal de Música, las actividades deportivas organizadas por el AE Sallent, Asociación Sallentina de cultura Física, el Club de tenis Sallent, el tenis de mesa, el CES o cualquier entidad que realice actividades deportivas dentro del municipio, así como las actividades extraescolares de los centros escolares y organizadas por el AMPA de los centros detallados más arriba. Se subvencionará una actividad extraescolar por menor.

-En relación al Programa de ayuda para la Adquisición libros de texto, se incluyen los formatos libro en papel, licencias digitales, libros socializadores y/o material digitalizado.

En los caso de tratarse de libros en papel, y en el supuesto de libros con programa de reutilización las familias deberán estar al corriente del pago de la cuota de reutilización de libros en el centro escolar correspondiente, adquiriendo el compromiso de volver a usarlos y aprovecharlos entre hermanos/as y de un curso para otro. Se bonificará la ayuda de libros correspondiente al precio más económico en el caso de que se presenten recibos de importes de mayor cuantía para el mismo producto.

Los alumnos/as de primero de la ESO, y aquellos casos excepcionales, según valoración del equipo de servicios sociales, en el supuesto que el IES de referencia municipal utilice material tecnológico como tablets u ordenadores, podrán acogerse esta ayuda. La ayuda será proporcional a la bonificación otorgada y sólo se recibirá en una sola ocasión. Se pagará un máximo de 100 euros / tablet u ordenador.

-En cuanto al paquete de ayudas al transporte derivado de la escolarización para jóvenes de 16 a 20 años, los centros educativos deberán ser de titularidad pública y de especialidad formativa diferente a la que ofrece el centro de referencia municipal de educación secundaria, y en ningún caso superarán los 15 km de distancia por trayecto del municipio al centro escolar. Se deberá justificar los trayectos y la asistencia a los centros de formación.

Quedan excluidos de estas bases:

-Los centros educativos que prestan servicio en la franja de 0 a 3 años.

-Las actividades extraescolares que se realicen fuera del municipio de Sallent, o bien aquellas actividades de carácter privado, no ofrecidas por ningún Centro Escolar, AMPA, Entidad y/o Asociación Municipal detallada y referida en este mismo párrafo, aunque se desarrollen y se encuentren en el municipio de Sallent. Excepto en aquellos casos que dada la especificidad del recurso cuenten con un informe médico que acredite su necesidad y el criterio técnico de la Comisión así también lo valore.

-Las cuotas de abono a los gimnasios y el abono de la temporada de verano para la piscina.

-Las ayudas de apoyo al transporte de la escolarización para jóvenes de 16 a 20 años que superen los 15 km de distancia por trayecto del municipio en el centro escolar.

4 – Cantidad total máxima de las subvenciones para otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto que se destinará para la concesión de las subvenciones objeto de la convocatoria irá a cargo de la partida presupuestaria 1 2311 48002 (programa de ayuda a las familias) de la convocatoria anual y vendrá determinado por el que resuelva el mismo Ayuntamiento de Sallent.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al contemplado en dicha partida presupuestaria

5 – Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar actividades derivadas del curso escolar de acuerdo con la convocatoria anual y sin perjuicio de lo que establezcan los programas de ayuda específicos. Cada programa de ayuda tiene condiciones específicas para poder acogerse y un único plazo de presentación de solicitudes

6 – Procedimiento de concesión y convocatoria

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta subvención es de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará anualmente, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

7 – Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

7.1. Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas los/las solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

-En cuanto al Programa 1: Adquisición de libros de texto y/o al Programa 2: Actividades extraescolares, los alumnos/as empadronados/as, y escolarizados en el municipio de Sallent de edades comprendidas de los 3 hasta los 18 años inclusive.



SALLEN

-En cuanto al Programa 3: Transporte para la escolarización para Jóvenes de 16 a 20 años, los alumnos/as empadronados/as, residentes y matriculados en centros educativos de titularidad pública, siempre y cuando en el municipio no haya la misma especialidad de oferta formativa que se está cursando.

7.2- Situación económica de la unidad de convivencia

Los ingresos netos de la unidad de convivencia, mensuales máximos para tener derecho a ayuda serán los siguientes:

Composición de unidad de convivencia	Renta máxima disponible mensual (valor IRSC)
Un miembro	IRSC
Dos miembros	IRSC*1,3
Tres miembros	IRSC*1,6
Cuatro miembros	IRSC*1,9
Cinco miembros	IRSC*2,2
Seis miembros	IRSC*2,5

* IRSC: Valor del indicador de renta de suficiencia de Cataluña

Para calcular la Renta Disponible se descontará al total de ingresos de los últimos 3 meses, el gasto de vivienda de la unidad familiar de convivencia, fijando un tope máximo de 350 € (tanto para alquiler como para hipoteca).

7.3.- La concurrencia de estos requisitos se acreditarán en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

8 – Documentación a aportar

8.1. Las solicitudes se podrán obtener en el Ayuntamiento de Sallent o en la página web de esta corporación (www.sallent.cat).

8.2. Las solicitudes, debidamente firmadas, se presentarán ante el Registro General del Ayuntamiento de Sallent o por cualquier otro medio previsto por la legislación de procedimiento administrativo.

8.3. Documentación obligatoria para la tramitación de la ayuda (en caso de solicitar ayudas para programas diferentes sólo hay que presentar una copia de la documentación):

Esta documentación podrá ser presentada por el solicitante en formato papel o bien podrá autorizar al ayuntamiento acceder a aquella documentación de la que tenga acceso telemático.

Documentación básica:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado por el representante legal del menor y titular de la cuenta corriente aportada para cobrar la ayuda.
- Fotocopia de todas las páginas rellenas del libro de familia
- Impreso de datos bancarios debidamente firmado por la entidad bancaria y por el titular de la cuenta y solicitante de la ayuda.
- Fotocopia del recibo de pago de la cuota de reutilización de los libros del centro escolar pertinente si se solicita la ayuda de libros.

Ingresos familiares actuales (mayores de 16 años):

Trabajadores en activo:

- Copia completa de declaración de la renta del año anterior o en el caso de no haberla presentado, certificado de ingresos expedido por la empresa referente al año anterior.
- Fotocopia de las tres últimas nóminas.
- Si es el caso, acreditación del cobro de la ley de dependencia y/o prestación por hijo a cargo.

En situación de inactividad:

- Informe de vida laboral
- Certificado de prestaciones del SEPE (INEM) o renta garantizada de la ciudadanía.
- Certificado de pensiones de la seguridad social.
- Si es el caso, acreditación del cobro de la ley de dependencia.
- Si es el caso, declaración jurada de los ingresos familiares.

Gasto de vivienda:

- Justificante de gasto de vivienda de la unidad familiar de convivencia de los tres últimos meses.

Otras casuísticas, además de la documentación básica debe aportar:

En el caso de separación o divorcio:

- Fotocopia de la sentencia judicial de separación o divorcio, o del convenio regulador. En caso de incumplimiento por el convenio regulador se debe aportar la fotocopia de la denuncia o de la demanda judicial actualizada, si ésta no se aporta, se contará el importe de la pensión establecida por sentencia como ingreso de la unidad familiar.

En el caso de custodia compartida

- Habrá que hacer constar los ingresos de los núcleos de convivencia de los dos progenitores.

En el caso de familia reconstituida

- Hay que presentar la situación económica de los miembros mayores de 16 años del núcleo de convivencia en el momento de efectuar la solicitud.

Familia numerosa:

Fotocopia del título de familia numerosa o bien el libro de familia.

Familia monoparental

Hay que acreditar la circunstancia con una fotocopia del título de familia monoparental.

Miembros de la unidad familiar con discapacidad (padre, madre, tutor / a, hermanos y / o solicitante) o con un grado de dependencia de nivel II y III.

Fotocopia de la resolución del grado de discapacidad o grado de dependencia y justificación de los gastos.

8.4. Si la solicitud no cumple los requisitos que se establecen en los apartados anteriores se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles, improrrogables, enmiende el defecto o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hace así se considerará que desiste de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

8.5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases.

8.6. Cualquier falsedad en los datos que se hagan constar en la solicitud conllevará la exclusión de la solicitud.

8.7. Justificación de situación económica:

8.7.1 El Ayuntamiento de Sallent podrá requerir los documentos complementarios que considere necesarios para un conocimiento adecuado de las circunstancias peculiares de cada caso, para garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados al otorgamiento de la ayuda.

8.7.2 Para calcular la renta de la unidad de convivencia serán miembros computables las personas mayores de 16 años empadronadas en el domicilio.

9 – Plazo, forma y lugar de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes será el que se publique en la convocatoria anual.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a.

El modelo normalizado de solicitud se podrá obtener en el Ayuntamiento de Sallent o en la página web de la corporación www.sallent.cat

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el punto 8 de las presentes bases se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Sallent o por cualquier otro medio previsto por la legislación de procedimiento administrativo.

La presentación de la solicitud de la ayuda presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Cualquier falsedad en los datos que se hagan constar en la solicitud conllevará la exclusión de la misma.

Cualquier recibo de pago entregado fuera del plazo establecido quedará fuera del proceso de concesión de ayudas.

10 – Rectificación de defectos u omisiones de la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la interesado/a para que en un plazo de 10 días hábiles, improrrogables, a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite.

11 - Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en las presentes bases.

A efectos de cálculo la puntuación final vendrá determinada por la aplicación de las puntuaciones obtenidas en el baremo económico y las puntuaciones obtenidas en la valoración social de cada unidad familiar de convivencia, con un resultado de porcentaje de la subvención.

- Datos económicos:

A efectos del baremo final, la situación económica se valorará según la puntuación consignada en la tabla siguiente:

Tabla de puntuación para la valoración económica según tramo de renta disponible	PUNTOS
Renta inferior al 33,3% del máximo mensual establecido en los requisitos económicos según tipología de la unidad de convivencia	7 puntos
Renta entre el 33,4% y el 66,6% del máximo mensual establecido en los requisitos económicos según tipología de la unidad de convivencia	5 puntos
Renta entre el 66,7% y el 100% del máximo mensual establecido en los requisitos económicos según tipología de la unidad de convivencia	3 puntos

- Datos sociofamiliares:

A efectos del baremo final, la situación social se valorará según la puntuación consignada en la tabla siguiente:



SALLENT

	Puntuaciones
Familia numerosa	2 Puntos
Familia monoparental	2 Puntos
Familia con parto múltiple o adopción múltiple	2 Puntos
Miembros de la unidad familiar con disminución (padre, madre, tutor/a, hermanos y/o solicitante) o grado de dependencia de nivel II y III	2 Puntos
Niños con necesidades educativas especiales graves	5 Puntos
Que los dos progenitores estén en situación de prestación por desempleo	2 Puntos
Familia numerosa con todos los hijos escolarizados	1 Puntos

Valoración social especial

Factores adicionales a la valoración social. Puntuación asignada (0,5 puntos máximo)
Cumplimiento de los acuerdos establecidos en el plan de trabajo
Cumplimiento condiciones establecidas
Miembro/s en búsqueda activa de trabajo

12.- Importe individualizado de las subvenciones

El porcentaje de cofinanciación por parte del Ayuntamiento se determinará según la siguiente tabla:

De 3 a 4,5 puntos	40%
De 4,6 a 6,5 puntos	60%
De 6,6 a 8,5 puntos	80%
Superior a 8,5 puntos	95%

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

13.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para la resolución de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

14.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Concejalía de Servicios Sociales.

El procedimiento de convocatoria se tramita y se resuelve a propuesta de la Comisión Técnica de valoración, del Ayuntamiento de Sallent formada por;

- dos Técnicas del Departamento de Servicios Sociales
- el Secretario Interventor o persona en quien delegue, que ejercerá las funciones de secretario de la Comisión.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las ayudas corresponde a la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

15.- Obligaciones generales de los beneficiarios

Son obligaciones generales de los beneficiarios:

1. Aportar toda la información que le sea requerida al efecto.
2. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo máximo de cuatro años.
3. Facilitar toda la información y la documentación que les requiera el Ayuntamiento de Sallent de conformidad a las normas legales vigentes.

16.- Importe, justificación i abono

1. Según la resolución se determinará el porcentaje de ayuda que se bonificará a cada familia.
2. El pago de la subvención concedida se hará efectivo previa presentación y validación de justificantes que en ella se exigen, y siempre dentro de los plazos establecidos de acuerdo con la notificación que se efectúa a las familias.

3. El plazo para justificar los gastos que han tenido las familias quedará establecido en la notificación que el Ayuntamiento hará llegar a las familias y dependerá del programa de ayuda solicitada.

PROGRAMA 1: ADQUISICIÓN LIBROS DE TEXTO

Las cantidades concedidas por el Ayuntamiento en concepto de ayuda se justificarán de la siguiente manera:

La familia entregará al Ayuntamiento el recibo de pago del importe de libros de texto del beneficiario y del padre, madre o tutor / a legal del mismo, así como recibos de material tecnológico, en su caso, para el próximo curso escolar a la convocatoria anual para la que se solicita la ayuda económica. No se concederá ayuda si la justificación se presenta fuera de plazo.

PROGRAMA 2: ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

En dos ocasiones a lo largo del año, previa notificación a las familias, éstas harán entrega de los pagos referente a las actividades extraescolares realizadas y se hará la bonificación pertinente a las familias.

La familia entregará al Ayuntamiento el recibo de pago de la actividad donde conste los datos personales del beneficiario y del padre, madre o tutor / a legal del mismo. No se concederá ayuda si la justificación se presenta fuera de plazo.

Sólo se bonificarán las cuotas mensuales. No se bonificarán ni matrículas, ni otros conceptos.

PROGRAMA 3: TRANSPORTE PARA LA ESCOLARIZACIÓN PARA JOVENES DE 16 A 20 AÑOS

La familia entregará al Ayuntamiento el recibo de pago del transporte donde conste los datos personales del beneficiario y del padre, madre o tutor / a legal del mismo. Y los justificantes de asistencia de los centros de enseñanza. No se concederá ayuda si la justificación se presenta fuera de plazo.

Se realizará en dos ocasiones a lo largo del año, previa notificación de una única carta informativa a las familias, donde se especifican los períodos de entrega de recibos. Las familias harán entrega de los justificantes y tarjetas referentes al transporte y se hará la bonificación pertinente.



17.- Disposición final

Estas bases serán de aplicación a partir de la fecha de su aprobación definitiva y se publiquen íntegramente en el BOP Barcelona, y continuarán vigentes mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Sallent, Mayo de 2021